

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 429

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 271/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 4015/19, QUE RATIFICA EL CONVENIO DE COMODATO,
REGISTRADO BAJO EL Nº 19699, SUSCRITO ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y GENDARMERÍA
NACIONAL

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N°	HORA
5239	04 DIC 2019 14:49
 Patricio DOCKEY DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 271
GOB.

USHUAIA, 03 DIC 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 4015/19, por el cual se ratifica el Convenio de Comodato, registrado bajo el N° 19699, celebrado con la Gendarmería Nacional Argentina, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
05 DIC 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 429	Hs. 12:00 FIRMA

Dña. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA

USHUAIA, 05 DIC 2019

Lilliana MARTINEZ ALLENDE
 Vicepresidente 2°
 PODER LEGISLATIVO

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder. Ejecutivo*

USHUALA, 29 NOV. 2019

VISTO el Convenio de Comodato, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Gendarmería Nacional, representada por el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Gerardo José OTERO; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio fue suscripto a los fines de entregar en comodato a la Gendarmería Nacional las instalaciones ubicadas en la Parcela 42 del Lote Fracción II-C de la Sección Rural ubicado a la altura del Kilómetro 3000 de la Ruta Nacional N° 3, Paraje "Lago Escondido", destinado a realizar una base de Patrulla de la Gendarmería Nacional.

Que el mismo fue celebrado en fecha once (11) de noviembre de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 19699, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

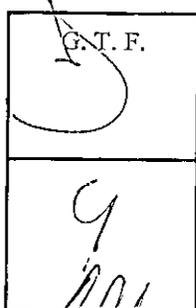
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Comodato registrado bajo el N° 19699, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Gendarmería Nacional, representada por el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Gerardo José OTERO, en fecha once (11) de noviembre de 2019 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4015/19



Gerardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Maria Elena Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

Gendarmería Nacional
Director Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19699
FECHA 29 NOV 2019



CONVENIO DE COMODATO

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE D.N.I. N° 22.678.666, en adelante, denominada "COMODANTE", con domicilio en San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, y GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, representada en este acto por el Señor Director Nacional de Gendarmería Nacional, Comandante General Don GERARDO JOSE OTERO, D.N.I. N° 12.757.425 en adelante denominada "COMODATARIO", con domicilio en Avenida Antártida Argentina N° 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denominados en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO de un bien inmueble, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que LAS PARTES concuerdan en la necesidad de contar con una Base de Patrulla de Gendarmería Nacional, siendo el lugar establecido en el presente un punto estratégico para realizar trabajos en conjunto con Defensa Civil Provincial, Policía de la Provincia de Tierra del Fuego y la Agencia de Seguridad Vial Nacional.

Que entre las acciones conjuntas que la suscripción del presente beneficiará, se destaca el "Operativo Invierno", el cual se activa año tras año y respecto del que Gendarmería Nacional es parte fundamental.

Que, asimismo, la fuerza nacional firmante realiza controles que coadyuvan a combatir delitos de gran envergadura como ser: Trata de Personas, Narcotráfico y Narcomenudeo, entre otros, siempre en un marco de legalidad conforme las facultades otorgadas en la ley 19349 y resto del plexo normativo de la República Argentina, como así también de los convenios existentes entre la Fuerza de Seguridad y el Gobierno de la Provincia.

Centinela de la Patria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Deso Adm y Registro
D.G.D.C. - R. S.L y T

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....19699.....
FECHA.....29 NOV. 2019.....



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro S.L y T.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato, el bien, propiedad de la provincia, que se describe a continuación: Inmueble sito en la Parcela Nro. 42 del Lote Fracción II -C de la sección Rural ubicado a la altura del Kilómetro 3000 de la Ruta Nacional N° 3, Paraje "Lago Escondido".

CLÁUSULA SEGUNDA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el inmueble entregado por el COMODANTE en conformidad con la cláusula primera, en préstamo de uso, el cual deberá ser destinado a realizar una base de patrulla de Gendarmería Nacional.

El destino no podrá modificarse sin consentimiento expreso del COMODANTE. Finalizado el plazo de vigencia del presente contrato, se deberá devolver el inmueble en el mismo estado de conservación.

CLÁUSULA TERCERA: El COMODANTE entrega el inmueble identificado en la Cláusula Primera, en el estado de conservación que se encuentre, que las partes declaran conocer y aceptar. Se deberá realizar una constatación notarial sobre el estado de entrega del inmueble y sus accesorios a fin de efectuar su debido registro e inventario, previo a la ratificación del presente.

Para realizar cualquier tipo de mejoras en el inmueble, el COMODATARIO deberá requerir la expresa conformidad del COMODANTE.

Las mejoras realizadas quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, no pudiendo el COMODATARIO efectuar reclamo alguno por tal concepto.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato de Comodato tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de su suscripción, cumplidos los cuales, operará el vencimiento del mismo

Centinela de la Patria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp Adm y Registr
D.G.D. CONTROL Y REGISTRO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.969.9
FECHA 2.9 NOV 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

de pleno derecho, sin necesidad de intimación y/o interpelación alguna. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente notificando a la otra parte con un plazo no inferior a NOVENTA (90) días de antelación.

CLÁUSULA QUINTA: Estarán a cargo del COMODATARIO los gastos devengados en conceptos de servicios, impuestos, tasas y contribuciones y todo gasto ordinario realizado como así los gastos de conservación, por el lapso que dure el presente contrato. Asimismo, en los términos del artículo 67 de la Ley Provincial N° 1015, el COMODATARIO deberá asegurar el bien contra riesgo de incendio como mínimo en una compañía aseguradora a favor del COMODANTE.

CLÁUSULA SEXTA: El COMODANTE podrá, previa solicitud con antelación mínima de 24 horas en todo momento ingresar y verificar el estado de uso y conservación de las instalaciones y bienes entregados por medio de personal autorizado, considerándose el incumplimiento de esta obligación culpa grave del COMODATARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de comodato a persona humana o jurídica alguna, ni comprometer el uso del bien inmueble dado en comodato sin la autorización previa y escrita del COMODANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: El COMODANTE no responderá por los daños que causare el COMODATARIO a terceros, razón por la cual el COMODATARIO exime al COMODANTE de toda responsabilidad ante cualquier reclamo de terceros que derive del uso del inmueble cedido en comodato.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del COMODATARIO facultará al COMODANTE a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al COMODATARIO, quedando facultado EL COMODANTE, además de exigir la restitución de la cosa, a reclamar los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19699
FECHA 29 NOV 2019

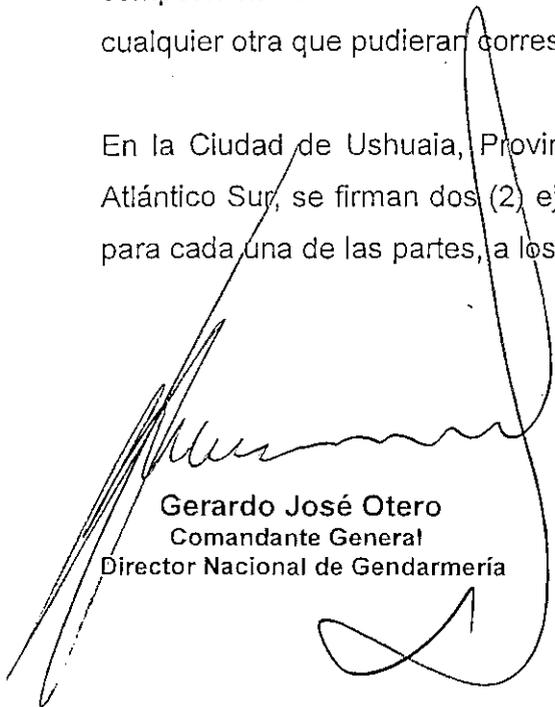
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba mencionados, donde serán válidas todas la notificaciones derivadas del presente.

CLÁUSULA ONCEAVA: LAS PARTES, para el caso de litigio, se someten a la competencia de los Tribunales Federales que correspondan, renunciando a cualquier otra que pudieran corresponder.

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto, para cada una de las partes, a los días 11 de NOV de 2019.

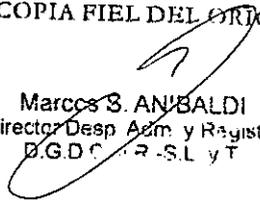


Gerardo José Otero
Comandante General
Director Nacional de Gendarmería



Rosana Bertone
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. - S.L. y T.

Centinela de la Patria